CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2020 MUNICIPIO √ DÈ √XOXOCOTLA. **VERACRUZ DE IGNAÇIO DE LA LLAVE** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio No. 114/CJEF/CACCC/DGCC/28869/2022 y anexos del delegado	14328
del Poder Ejecutivo Federal.	14320

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Ejecutivo Federal, por los que se tiene desahogado el requerimiento formulado en proveido de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante el cual se solicitó informara sobre el acatamiento al fallo dictado en la controversia constitucional al rubro indicada.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo y 46, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fraçciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto/se le tiene/informando sobre las diversas gestiones que se han llevado a cabo a fin de acatar la ejecutoria de mérito, documentales que se anexan en copia certificada.

En consecuencia, antes de proveer lo que en derecho proceda sobre el cumplimiento de la sentencia, con copia simple del oficio y anexos de cuenta, dese vista al Municipio de Xoxocotla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste por conducto del Síndico Municipal³ al ser atribución la representación legal del Municipio y de manera expresa bajo protesta de decir verdad, lo que a su derecho convenga en relación con lo informado por el Poder Ejecutivo Federal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento.

Asimismo, se le requiere para que al desahogar la vista otorgada en el párrafo que antecede, exhiba a este Alto Tribunal, el documento previamente certificado que estime conducente para acreditar el carácter como representante legal.

II. Representar legalmente al Ayuntamiento; [...]

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan

pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. [...]

³ Ley Número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico: [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2020

Lo anterior, con fundamento en el artículo 297, fracción II⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral/15 de la referida ley.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶ y artículo 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mitveinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista, por oficio al Municipio de Xoxocotla, Veracruz de Ignacio de la Llave y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da/fe/.

CAGV/CDS

⁴ <u>Código Federal de Procedimientos Civiles.</u>

Artículo 297. Cuando la ley no señale temino para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: II.- Tres días para cualquier otro caso

ey Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1-La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Únidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte. SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrángenerar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 155604

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		Vigenie	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:15:25Z / 12/09/2022T14:15:25-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		5 38 7e ce ab 30 c0 1e 1d 73 02 0c 4e 7a 5e e5 5c e8 f8 b		1	/	
	1e 71 82 52 63 5c e6 8e 2b ce 11 5e 1a 60 a3	4c 90 13 56 31 36 1a c8 e1 a4 58 a5 a5 01 a4 98 27 d3 e7	7 c5 84 f5 00 7	2 29 1	3 e9 75 63 15	
	e3 1c a9 d0 5a 0e 53 34 77 27 a7 f0 e8 d7 0e	f8 c9 24 6a 35 b9 6f ba 0b 88 b4 b8 aa 59 8c 2a 2c 35 c8 3	3e 53 65/31 ¢4	56.60	0a 01 4f 62	
	55 e7 d7 23 67 8d 1e 06 a1 fa f0 f4 14 66 66 6a 76 69 7e 45 8d 93 88 82 b 2 46 fb 65 99 b4 07 0e 5c 5a 7c 1e e7 e4 06 16 f6 1a c9 a7 34					
	ba 54 9e e6 67 e1 87 d9 df 49 f2 55 4a c3 85 7	'5 b6 15 d3 17 3b 73 d5 d5 2c 88 2 a a3 2e 8 a b2 e3 df 49 :	29 f7 80 09/5a	cc 26	e8 7a da 1c	
	e8 9b f2 af ea b6 8c bc 08 28 f5 82 5c d5 b5 fb 51 35 f7 ef ab 22 43 68 77-38 f4 b2 26 2a a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:15:25Z / 12/09/2022T14:15:25-05:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:15:25Z+12/09/2022T14:15:25-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación))			
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5046060				
	Datos estampillados	79DF161E5795451¢C20240419B0101D6415456EED981	1466B2A08671	1C2F	28425	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T16:28:00Z / 07/09/2022T11:28:00-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		4 d1 10 a7 a0 29 6f 96 3d fb 95 04 e4 e7 ba cc 15 a1 24			
		67 f8 ec 02 9a f0 b4 df c2 d3 da 3e 8d fb bc 2a e9 52 ee e			
		94 cb 1b 36 8e a <u>9 3e 7c af d6</u> ae 1c 25 4f 72 54 6a e6 9l			
		a8 bc ac 2e 91 d 5 94 44 8c)7 41 54 25 99 bd d1 ce fe 5e			
		38 84 b0 f4 8d 1b 13 bf a1 c0 9a e0 2c 9b 29 74 88 de 08	9e 39 30 07 cb	bb 9f	20 4e b2 a0 e
	1f d0 f5 aa c1 d1 25 b5/5e fe 30 8c c0 4e 55 7	b df 0d f1 27 2e 29 f6 7d 15 c9 1e			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T16:28:01Z / 07/09/2022T11:28:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022/116:28:00Z / 07/09/2022T11:28:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5031999			
	Datos estampillados	E99844AEDA8DD10778EE6F80D64F179736F37104114	46504F3CDF65	ED76	AF8CE2